



09 OCT. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 632 -2020-RASS

Santiago de Surco, 09 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP; sobre la delegación de las funciones relacionadas con el cumplimiento de la función de Integridad institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, consignándose en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicha norma recae en la unidad orgánica que, a la fecha de su publicación, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, por lo que en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, detallando además una serie de funciones que le corresponde; asimismo, el numeral 2.2. del citado artículo establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual se constituye como un instrumento que establece las acciones priorizadas que, sobre la materia, se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;





09 OCT. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 632-2020-RASS

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, consignando en su artículo 3° los cinco ejes sobre los cuales se basa, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, estableciéndose como primer eje la Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el numeral 5.2 de la referida Directiva, establece que la Función de Integridad es la función que realiza la entidad pública para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

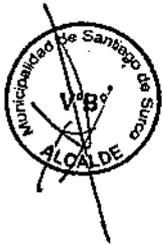
Que, el numeral 6.1 de la Directiva mencionada, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad y que en caso la entidad no cuente con dicha Oficina, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la Oficina de Recursos Humanos, la cual ejercerá las funciones de integridad en el ámbito institucional establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva acotada;

Que, con la Ordenanza N° 622-MSS, se modificaron las atribuciones del Alcalde establecidas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 507-MSS y modificado por las Ordenanzas N° 542-MSS, N° 566-MSS, N° 580-MSS y N° 618-MSS, señalando en el literal mm) que una de ellas es "Ejecutar las acciones pertinentes que permiten el cumplimiento de la función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción", por lo que en función a dicha atribución y considerando que la normativa vigente permite que la máxima autoridad de la entidad, en caso de no contar con una Oficina de Integridad Institucional, pueda delegar la función de integridad en la Oficina de Recursos Humanos, resulta necesario y conveniente delegar en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de esta Corporación Municipal las funciones de integridad en el ámbito institucional establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal mm) del artículo 17° de la Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**, el cumplimiento de las funciones de integridad institucional, las cuales se detallan a continuación:





09 OCT 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 632-2020-RASS

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- e) Efectuar las capacitaciones del personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Otras derivas de las normas de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, como OFICIAL DE INTEGRIDAD, funcionario responsable del cumplimiento de la Función de Integridad en la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, cuyas funciones se detallan a continuación:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad;
- b) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda;
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

